

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD FIDUPREVISORA S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-MEN3-I-099-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 4 – CIENAGA - BARRANCABERMEJA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 28 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022, lapso durante el cual no se presentaron observaciones.

No obstante, se presentó una (01) observación de carácter extemporánea, frente a la cual, se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: Víctor Galvis <victorgalvis@gmail.com>

Enviado: viernes, 7 de enero de 2022 1:09 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES al proceso PAF-MEN3-I-099-2021 cuyo objeto es CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACION 1.

En el numeral, 2.1.1.12. ABONO DE LA OFERTA Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un título de Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

La entidad, solicita que se anexe copia de la matricula profesional, sin embargo me permito compartir la siguiente información:

“A partir del día 1 de enero de 2020 el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA no genera tarjetas profesionales físicas, esto en concordancia con el Decreto 2106 del 21 de noviembre de 2019 por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, Artículo 18.

Para efectos de la verificación del registro profesional, el COPNIA tiene habilitado en su portal web el registro público de profesionales a través del cual se puede consultar el registro profesional, o descargar el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios, documento obligatorio para cualquier trámite relacionado con el ejercicio de la profesión de la Ingeniería, de sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares.”

Asimismo, adjunto lo siguiente:

2- ¿Dónde puedo (descargar / ver) mi tarjeta profesional?

El COPNIA informa que a partir del 1 de enero de 2020 la tarjeta profesional será reemplazada por el certificado de inscripción profesional que se expedirá en formato digital, eliminando el plástico y la impresión de la tarjeta.

- **Certificado de vigencia:** Este documento contiene el número de matrícula asignado por el COPNIA, certificando que el inscrito puede ejercer la profesión de manera legal, salvo en los casos que evidencien sanciones. Este certificado digital es un documento totalmente válido para cualquier trámite con relación al ejercicio de su profesión.

Asimismo, se aclara que dentro de los terminos de referencia lo que hay que acreditar es la posesion del titulo como ingeniero civil o arquitecto, y esto se puede verificar en el certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios. Además, es preciso recordar que el COPNIA a apartir del 1 de enero del año 2020 no expide tarjetas profesionales físicas y que a su vez este documento esta siendo reemplazado por el certificado de inscripción profesional.

Acontinuacion se adjunta un capture de la Información del Registro Profesional del representante legal. En este se puede verificar que el representante legal es ingeniero civil de profesion y su matricula profesional se encuentra vigente.

Información del Registro Profesional			
Estado de la matrícula	VIGENTE		
Tipo de Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número de Identificación	111887854
Tipo de Matrícula	MATRICULA PROFESIONAL	Número de Matrícula	201037-0591137 GIA
Nombre completo	VICTOR MANUEL GALVES VILLEGAS		
Profesión	INGENIERIA CIVIL		
Fecha de resolución nacional	11/3/2021	Número de resolución nacional	R2521097241

[Generar Certificado de Vigencia](#)

La generación de la tarjeta digital para los profesionales matriculados en el COPNIA, se implementó el 30 de diciembre de 2020, en consecuencia, los profesionales matriculados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 29 de diciembre de 2020 aún no han recibido el código de activación para la generación de la tarjeta digital, por ello, estamos realizando las actualizaciones pertinentes en la plataforma tecnológica y se generó un cronograma para que todos los matriculados durante ese año, a través del correo electrónico, reciban el código de activación de la tarjeta digital.

Sin embargo es importante aclarar que, a pesar que algunos matriculados no puedan generar su tarjeta digital, todos los inscritos en el registro profesional que lleva el COPNIA pueden generar el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios el cual es un documento público, que no tiene costo y se obtiene descargándolo en nuestro portal web www.copnia.gov.co, a través de la opción Certificado de Vigencia y Antecedentes disciplinarios.

Este documento es totalmente válido para cualquier trámite con relación al ejercicio de la profesión, conserva su validez como documento público con plenos efectos jurídicos. Así mismo, su autenticidad e inalterabilidad puede ser verificada en la página www.copnia.gov.co por el interesado con el respectivo código de verificación, con lo que se prueba no solo el hecho de estar matriculado, sino la vigencia de dicha Matrícula Profesional y los antecedentes disciplinarios ético profesionales.

De lo cual se destaca lo siguiente:

Este documento es totalmente válido para cualquier trámite con relación al ejercicio de la profesión, conserva su validez como documento público con plenos efectos jurídicos. Así mismo, su autenticidad e inalterabilidad puede ser verificada en la página www.copnia.gov.co por el interesado con el respectivo código de verificación, con lo que se prueba no solo el hecho de estar matriculado, sino la vigencia de dicha Matrícula Profesional y los antecedentes disciplinarios ético profesionales.

Por lo anterior, solicito comedidamente que se permita acreditar la condición de arquitecto o ingeniero civil con el aporte del certificado de vigencia de matrícula profesional.

RESPUESTA:

El Decreto 2106 de 2019, **“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”**, establece en su artículo 18. **Registro público de profesionales, ocupaciones y oficios.** *Las autoridades que cumplan la función de acreditar títulos de idoneidad para las profesiones, ocupaciones u oficios exigidos por la ley, constituirán un registro de datos centralizado, público y de consulta gratuita, con la información de los ciudadanos matriculados o de las solicitudes que se encuentren en trámite. Lo anterior, bajo los principios y reglas de protección de datos personales señaladas, entre otras, en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014.*

La consulta de los registros públicos por parte de las autoridades que requieren la información para la gestión de un trámite, vinculación a un cargo público o para suscribir contratos con el Estado, exige a los ciudadanos de aportar la tarjeta profesional física o cualquier medio de acreditación.

En la página web del COPNIA, se informa al público en general que, “De acuerdo con el **decreto 2106 de 2019** establece que, se exige a los ciudadanos de aportar la tarjeta física para cualquier tipo de contratación, por lo tanto, COPNIA en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del decreto anti- trámites 2106, a partir del 1 de enero de 2020 elimina el plástico y la impresión de la tarjeta”.

En virtud de lo anterior, se aclara a los interesados que, para la acreditación del requisito habilitante jurídico de abono de la oferta, si el ingeniero civil obtuvo el título a partir del 1 de enero de 2020, se podrá acreditar con el certificado de vigencia de la matrícula expedido por el COPNIA, si el ingeniero civil obtuvo el título antes de la fecha mencionada, este si cuenta con la tarjeta profesional física y deberá aportarla de conformidad con lo establecido en los términos de referencia

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVACION 2.

En el siguiente numeral, "2.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente."

Solicito comedidamente aclarar que si un integrante de un proponente plural que no aporte experiencia y se encuentre inscrito en el RUES pero no tenga RUP, puede presentarse al proceso?

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia el CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) se solicita únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores y para aquellos que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

En virtud de lo anterior, si el proponente o alguno de sus integrantes, no se encuentra inscrito en el RUP, puede presentarse a la convocatoria, ya que la experiencia no se verifica dicho registro.

OBSERVACIÓN No. 3

OBSERVACION 3

Teniendo en cuenta la observación anterior, me permito realizar la siguiente consulta, un proponente que no se encuentre inscrito en el RUP puede participar en el presente proceso de contratación?

RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta dada a la observación anterior, se aclara que si el proponente o alguno de sus integrantes, no se encuentra inscrito en el RUP, puede presentarse a la convocatoria, ya que la experiencia no se verifica dicho registro

OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVACION 4

¿Es obligatorio estar inscrito en el RUP para poder participar en el presente proceso de contratación?

RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta dada a la observación anterior, se aclara que si el proponente o alguno de sus integrantes, no se encuentra inscrito en el RUP, puede presentarse a la convocatoria, ya que la experiencia no se verifica dicho registro

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD FIDUPREVISORA S.A.